



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0645-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha:	14/06/2018
Hora:	09:54:37.79...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0281 del 15 de marzo de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL**, con Nit 811.031.151-9, a través de su representante legal el señor **VIANEY DE JESUS OCHOA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.908 en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Yolombal del municipio de Guarne.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Guarne, entre los días 16 de abril al 03 de mayo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó visita el día 03 de mayo de 2018, con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, generándose el **Informe Técnico con radicado N° 131 - 0994 del 31 de mayo de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

4. "CONCLUSIONES"

4.1 Las fuentes denominadas "LA SALAZAR y LA JAIBANA cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del acueducto, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa.

4.2 Es factible **RENOVAR** la concesión de aguas a **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL**, a través de su Representante Legal **VIANEY DE JESUS OCHOA RIVERA**, otorgada mediante Resolución N° 131-0765 del 10 de octubre de 2007, notificada de manera personal el día 11 de marzo de 2008, para que en adelante quede así:

"**OTORGAR** a LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL", a través de su Representante Legal **VIANEY DE JESUS OCHOA RIVERA**, una concesión de aguas en un caudal de **1.075 L/seg**, distribuidos así: para uso Doméstico (Residencial) **0.90 L/seg**, y para uso Doméstico (Institucional) **0.055 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "LA SALAZAR", en un sitio de coordenadas W: 075°24'57.5", N: 06°18'38.5", Z: 2.423, en predio del acueducto, para uso Doméstico (Residencial) **0.12 L/seg**, caudal a derivarse de la fuente denominada "La Jaibana", en un sitio de coordenadas W: 075°24'57.1", N: 06°18'39.1", Z: 2.423, en predio del acueducto, en beneficio de la vereda Yolombal del Municipio de Guarne".

4.3 La parte interesada deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes "LA SALAZAR y LA JAIBANA, en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación con base al nuevo caudal otorgado.

4.4 La parte interesada deberá llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación, así como tanque(s) de almacenamiento de agua dotados con sistema de control de flujo como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo / Gestión Ambiental / Anexos

F-GJ-179/V.03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Borquez: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax. (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- 4.5 LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL, deberá presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con los Términos de Referencia que le suministra la Corporación.
- 4.6 LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL, deberá presentar la Autorización Sanitaria de las fuentes denominadas La Salazar y La Jaibana, la cual es expedida por la Secretaría Seccional de salud y protección Social de Antioquia.
- 4.7 Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada debe acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua y es de obligatorio cumplimiento por parte del acueducto."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua; el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión:

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado 131 - 0994 del 31 de mayo de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0765 del 10 de octubre de 2007, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Y OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL, con Nit 811.031.151-9, a través de su representante legal el señor VIANEY DE JESUS OCHOA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.908, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda	FMI:	NA	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-075°	24'	31.8"	06°	18'	41.6"
Punto de captación N°: 1				1					
Nombre Fuente:	La Salazar	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-075°	24'	57.5"	06°	18'	38.5"	2.423	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	DOMESTICO (Residencial)	0.90							
2	DOMESTICO (Institucional)	0.055							
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.955 L/seg (caudal de diseño)									
Punto de captación N°: 2				2					
Nombre Fuente:	La Jaibana	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-075°	24'	57.1"	06°	18'	39.1"	2.423	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	DOMESTICO (Residencial)	0.12							
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.12 L/seg (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				1.075 L/seg					

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento. Por lo que se **INFORMA** al señor **VIANEY DE JESUS OCHOA RIVERA**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL**, o quien haga sus veces, que en término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Oficios: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

1. **Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s.** La asociación de usuarios deberá presentar ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existentes en las fuentes La Salazar y La Jaibana, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación con base a los nuevos caudales otorgados.
2. Presente la Autorización Sanitaria de las fuentes; La Jaibana y La Salazar, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de salud y protección Social de Antioquia.
3. Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación.
4. Implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
5. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL**, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal; y por el acuerdo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO CUARTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la presente Concesión, que esta no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con el establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informará a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.



ARTICULO NOVENO. INFORMAR que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Aburra a través de la Resolución 112-6540 de diciembre 29 de 2014, en la cual se localiza la actividad para el presente permiso de renovación de concesión de aguas.

ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR el presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **VIANEY DE JESUS OCHOA RIVERA**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA YOLOMBAL**. Haciéndole una entrega de una copia de la misma como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **11.02.7067**

Proceso. Tramite ambiental
Asunto. Concesión de aguas superficiales
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.
Técnico. M. Giraldo
Reviso. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha. 07/06/2018

Anexo. Términos de Referencia Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de agua.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

RAZÓN SOCIAL _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

MUNICIPIO(S) _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

3. LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
AUTO _____ RESOLUCIÓN _____ N°: _____ DD _____ MM _____ AA _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.

Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)				
Nombre Fuente(s)					
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	Nº. Total de viviendas con acueducto _____		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR _____		
	% Cobertura acueducto _____		% Cobertura alcantarillado _____		
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.					

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1.

Caudal promedio de la fuente de captación

L/s

En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Fuente Superficial 2.
 Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón.
 Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Pozo o Aljibe 1.
 Nivel Estático m
 Nivel Dinámico m En caso de no contar con esta información explicar la razón.
 Profundidad m
 Diametro m

Pozo o Aljibe 2.
 Nivel Estático m
 Nivel Dinámico m En caso de no contar con esta información explicar la razón.
 Profundidad m
 Diametro m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICION (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	

Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistema de reuso implementados.	

4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS

4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial		
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
1 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados por sector atendido, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010)

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M3)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1 _____		
2 _____		
3 _____		
4 _____		
5 _____		
1 _____		
6 _____		
7 _____		

8 _____		
9 _____		
10 _____		
11 _____		
12 _____		

4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
_____	L/suscriptor-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día
	L/Hab-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M ³ /mes)	
Caudal Facturado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Tratado - Caudal Facturado) / Caudal Tratado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiendo metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sen alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

1. 2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)										
OTROS										

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____